

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en término municipal de Zorraquín, para la construcción de la carretera de la estación de Haro á Pradoluengo, según acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 101, correspondiente al 8 del actual, he resuelto se proceda á la fijación y tasación de los terrenos referidos, y, al efecto, se avisa por la presente á los interesados para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de dicha villa de Zorraquín, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que dicho funcionario habrá de tener las condiciones exigidas en los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación forzosa, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo marcado,

se entenderá que se conforman con el que ha de representar al Estado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.
Logroño 25 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria de 2 de Abril de 1893.

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Fermín Peláez.

No pudo celebrarse la sesión por falta de número suficiente de Sres. Concejales; por lo que se hizo nueva citación para dos días después, conforme al art. 104 de la ley Municipal.

Sesión del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Remón.

Se aprobó el acta de la anterior.
Enterada la Corporación de lo que dispone el art. 44 del reglamento de 21 de Junio de 1889, sobre la adopción de medios para realizar el importe del encabezamiento de consumos en el próximo año económico de 1893-94, y también de la circular de la Administración de Impuestos y Propiedades de 21 de Marzo último, que al mismo fin se inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 69, correspondiente al día 28 del citado mes, fueron designados los contribuyentes, en número igual al de

Concejales, que, con el Ayuntamiento, han de acordar el medio ó medios de hacer efectivo el cupo.

Se acordó el pago de haberes á los empleados y dependientes del Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.

Vista la comunicación del Ilmo. señor Gobernador civil, de fecha 24 de Marzo último, participando la aprobación del presupuesto adicional para el ejercicio corriente de 1892-93, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Examinada la cuenta que presenta D. Nicanor Rubio, su importe 19,25 pesetas, por licores consumidos en varias festividades, se acordó su pago del capítulo 1.º, art. 8.º

En virtud de instancia presentada por D. Pedro González Jiménez, de esta vecindad, solicitando el trazado de la línea que aquél ha de seguir en la construcción de una casa en la calle de la Carrera, se acordó que la comisión de Policía urbana determine la línea expresada.

Sesión del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista una instancia que presenta don Ignacio Moreno Madurga, en solicitud de terreno para la construcción de un corral contiguo á una casa de su pertenencia en la salida para Navarra, cuyo terreno consiste en 36 metros cuadrados, se acordó su pase á la comisión de Policía urbana para que emita el correspondiente dictamen.

Se dió lectura de otra instancia, de D. Bernardino González Sáinz, denunciando una cuadra de Cosme González á consecuencia de los malos olores que la misma produce, con perjuicio del denunciante, por la proximidad de las habitaciones de ambos individuos; haciendo notar que la referida cuadra debe considerarse como un foco de infección que pudiera afectar á la salud pública.

El Ayuntamiento autorizó al Sr. Alcalde Presidente para resolver sobre el particular, oyendo á los interesados; debiendo formarse el oportuno expediente

en el caso de que alguno de ellos, ó los dos, no se conformaren con el medio ó medios que el Sr. Alcalde les proponga.

Se acordó conceder á Victorio Ochoa, en virtud de su escasez de recursos, la pensión mensual de 7,50 pesetas, para atender á la lactancia de una niña.

La Corporación quedó enterada de que el importe de los derechos de certificados municipales, facilitados durante el tercer trimestre del actual año económico, era de 21,75 pesetas, conforme á la relación presentada por Depositaria.

También quedó enterada de que las multas municipales, pagadas también en Depositaria durante el trimestre expresado, ascendían á 27 pesetas; de las que la tercera parte corresponden á los denunciantes.

Se aprobaron las cuentas siguientes: 17 pesetas, importe de la presentada por Ciriaco Ramos, por los dulces distribuidos á los niños de las escuelas con motivo de la visita del Sr. Inspector provincial; 18 pesetas á D. Manuel Díaz Ochoa, é igual cantidad á D. José María Sáenz, por el mismo concepto.

Sesión extraordinaria del mismo día.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Remón.

El Ayuntamiento, asociado á un número de contribuyentes igual al de Concejales, en el que se hallan representadas todas las clases de esta localidad, acordó la adopción del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para hacer efectivo el encabezamiento del referido impuesto, en el próximo año económico de 1893-94 y en los dos siguientes.

Sesión del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Remón.

Fué aprobada el acta de la anterior.
Aprobado el dictamen de la comisión de Policía urbana, acerca de la línea á que se ha de sujetar D. Pedro González y Jiménez para la construcción de una casa en la Carrera, se acordó, conforme con la referida comisión, que la línea,

partiendo desde la casa de D. Agapito Castresana, termine en el muro de cerramiento de los jardines del hospital.

Visto el escrito presentado por los individuos del puesto de la Guardia civil de esta localidad, solicitando la exención del pago de derechos de determinadas especies sujetas al impuesto de consumos. Después de razonada discusión y teniendo en cuenta que la concesión lleva consigo el aumento de trabajo en la contabilidad de la administración, así como la complicación de la misma, se acordó que la exención alcance únicamente al vino, y á este líquido desde una cántara inclusive en adelante.

Fué aprobado el pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, fijando el tipo en 36.197 pesetas 49 céntimos, abrazando el remate los ejercicios de 1893-94, 1-94-95 y 1895-96, y señalando el salón de sesiones para la celebración de la subasta, que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, por el sistema de pujas á la llana. Fueron también designados los Sres. Concejales que han de formar la comisión de subasta, presidida por el Sr. Alcalde, conforme á lo que determina el art. 51 del reglamento del impuesto, D. Apolonio Remón, don Eloy González, D. Dionisio Grábalos y D. Teodoro Jiménez.

Fueron aprobadas varias cuentas correspondientes á diversos servicios municipales.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Remón.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Visto el dictamen de la comisión de Policía urbana sobre el terreno solicitado por D. Ignacio Moreno Madurga; teniendo en consideración que el terreno mencionado se halla comprendido en la regla 1.ª del art. 85 de la ley Municipal, se acordó la concesión del mismo por la cantidad de 10 pesetas y con la condición de sin perjuicio de tercero ni de mejor derecho, debiendo el concesionario sujetarse en un todo á la línea marcada por dicha comisión y dar por terminadas las obras dentro de un año.

Enterado el Ayuntamiento de la comunicación de la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia, pidiendo informe á la Corporación municipal para resolver sobre la reclamación producida por los vecinos del barrio de Rincón de Olivedo, en número de 50, que solicitan desaparezca el fielato que para la recaudación de los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos, hay establecido en dicho barrio á petición del actual rematante del impuesto.

Después de razonada discusión, y teniendo en cuenta que constandingo el barrio repetido de más de 130 vecinos, con 481 habitantes, puede y debe considerarse con la importancia que exige la regla 9.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 y el artículo 183 del vigente reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889, cuya importancia aumenta con las circunstancias de constituir por sí parroquia propia aquél vecindario, con la de sostener la plaza de un Médico, y, por último, con la de formar su caserío un grupo de población unido, regular y compacto, todo aconseja considerar el barrio referido como población separada para los efectos

del impuesto de consumos; hallándose, por lo tanto, comprendido dicho grupo de población, por las condiciones que reúne, en la regla 9.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 y en el 183 del reglamento citado, debiendo, por consiguiente, subsistir el fielato mencionado desde 1.º de Julio próximo en adelante, fecha en que habrá de cesar el actual rematante de consumos.

En virtud de los edificios que se proyectan construir por particulares sobre solares de su pertenencia, en las inmediaciones de la travesía de la carretera de Cervera al empalme con la general de Taracena á Francia por Aguilar; considerando que tales construcciones han de constituir, sin transcurrir mucho tiempo, una nueva calle, deber es del Ayuntamiento dictar reglas que, procurando armonizar los intereses de pequeños y grandes capitales, y teniendo en consideración las costumbres de edificación de esta localidad, regularicen todo lo posible la nueva calle, sin olvidar el decorado y embellecimiento de la misma. Las antiguas y vigentes Ordenanzas municipales, para nada se ocupan de ramo tan importante; pero como la ley Municipal, en su art. 72, señala de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo relativo á policía urbana y construcciones civiles, la Corporación acuerda fijar al efecto las reglas siguientes:

1.ª Todo edificio que se construya en las inmediaciones de la vía expresada, guardará la misma línea con relación al eje de la caja de aquella.

2.ª Las puertas principales de entrada habrán de dar frente á la carretera.

3.ª Todo edificio constará por lo menos de tres pisos, con inclusión del entre-suelo.

4.ª El exterior de los mismos quedará perfectamente lucido.

Y 5.ª Los corrales, pajares y chozas, sólo serán consentidos en la espalda de las casas.

Se acordó satisfacer al carpintero Nicasio González 3 pesetas, por la construcción de una escalera para el servicio de uno de los serenos.

A propuesta de varios Sres. Concejales se acordó despojar á D. Valentín Jiménez y Jiménez, de esta vecindad, del terreno comunal recientemente roturado en el término de los Pozos, con notable perjuicio de la ganadería, que se vé privada del paso antiguo para llegar á un abrevadero; debiendo antes oír al interesado.

En virtud de una comunicación de la Auxiliar de la Escuela de párvulos, solicitando que esta Corporación le confiera en propiedad su nombramiento, de conformidad con lo dispuesto por la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 23 de Marzo último, que trata del modo de proveer y nombrar las Auxiliares de las escuelas cuando aquellas sean de sostenimiento voluntario, en cuya regla 3.ª dice la interesada hallarse comprendida; esta Corporación, teniendo en cuenta lo que dispone el apartado 4.º de la regla 1.ª de la circular indicada y vista la regla 3.ª de la misma, acordó por unanimidad, no obstante lo que determina la 3.ª disposición de las generales del reglamento para la organización y régimen de las Auxiliares de 21 de Abril de 1892, conservar en el cargo que ahora tiene á la Auxiliar referida D.ª Miguela Nuez, y dirigir atenta comunicación á la Junta provincial de Instrucción pública con objeto de que, confirmando este nombramiento, elimine de la lista de las es-

cuelas que por concurso han de proveerse en el próximo mes de Mayo la vacante de la plaza indicada.

Sesión del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Remón.

Fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta del resultado de sus gestiones para evitar los malos olores que se exhalan de una cuadra de la casa de Cosme González y que tanto perjudican á la inmediata, habitada por Bernardino González y su familia; habiendo determinado que el primero deje sin uso el local de referencia dentro del término de un mes, con cuya resolución se mostraron conformes ambas partes. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Vista la denuncia presentada por los guardas locales de montes contra Juan Peláez, de esta vecindad, por haber roturado recientemente en la vía pecuaria denominada Cañada Real, pago ó término de los Pozos, se acordó el despojo ó desposeimiento del terreno indicado, previa la formación del oportuno expediente, en el que se oirá al interesado.

Se dió lectura de la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación de 23 del actual, por la que se convoca al cuerpo electoral para las próximas elecciones municipales, que tendrán lugar el domingo 14 de Mayo. La Corporación quedó enterada y, al efecto, señaló los locales en que se han de constituir las mesas para la votación, designando al mismo tiempo los Presidentes de las mismas y los Concejales á quienes corresponde cesar, á saber:

Local para la 1.ª sección del distrito de Arriba, la casa consistorial.

Para la sección 2.ª del mismo distrito, la escuela de niñas del barrio de Santa Ana.

Y para la sección única del distrito de Abajo, la escuela de niñas del barrio de San Gil.

La mesa de la 1.ª sección del distrito de Arriba, será presidida por el Sr. Alcalde D. Felipe Remón.

La de la 2.ª sección del mismo distrito, por el primer Teniente de Alcalde don Eulogio González.

Y la de la sección única del distrito de Abajo, por el segundo Teniente de Alcalde D. Fermín Peláez.

Los Sres. Concejales que han de cesar, según la ley Municipal, son: del distrito de Arriba, D. Felipe Remón Jiménez, D. Eulogio González Jiménez, D. Valentín González Sáinz y D. Ricardo Calahorra Gil; y del distrito de Abajo, D. Eusebio Lacruz Gómez y D. Francisco Ochoa Gil.

Se acordó pagar á Benito Hernández 6'75 pesetas, importe de la cuenta que presenta por cal hidráulica y jornales para el arreglo del conducto de las aguas del matadero.

Vista la instancia de Cipriana González, que solicita treinta y seis metros cuadrados de terreno para construir una casita en la salida para Navarra, lindante á otra casa de D. Ignacio Moreno Madurga y por los demás puntos á terreno comunal, se acordó pase á la comisión de Policía urbana para su informe.

Habiendo oído á la comisión de viticultores y á otra de ganaderos, conforme á lo acordado en sesión de 30 de Octubre último al dar cuenta de una instancia de D. Eustaquio Vallejo y Rubio, encami-

nada á poner de manifiesto los obstáculos é inconvenientes que existen para que pueda continuar el contrato celebrado entre esta Corporación y la ganadería en la parte relativa al disfrute y aprovechamiento de los pastos de las viñas procedentes de roturaciones arbitrarias, una vez levantado el fruto de las mismas, se acordó, después de una detenida discusión en la que tomaron parte varios señores Concejales é individuos de las comisiones expresadas, la rescisión del contrato en la parte indicada.

Cervera del río Alhama 3 de Mayo de 1893.—Valentín Milla.—V.º B.º, El Alcalde, Felipe Remón.

Sesión ordinaria del día 7 de Mayo de 1893.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley orgánica Municipal.

El Presidente, Felipe Remón.—P. A. del A., Valentín Milla.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Plácido García, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 4 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial y en pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumo y sal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y separados por grupos en la siguiente forma:

Grupo 1.º Aguardientes, alcohol y licores de consumo personal, bajo el tipo de 500 pesetas.

Grupo 2.º Vinos de todas clases, aceites y jabón, bajo el cupo de 3500 pesetas.

Grupo 3.º Carnes de cerda, lanares y cabrías, pescados, sus escabeches y conservas, bajo el tipo de 1000 pesetas.

Grupo 4.º Trigo, arroz, garbanzos, cebada, centeno y sus harinas, los demás granos y legumbres secas, carbón vegetal y sal común, bajo el tipo de 1850 pesetas.

Para cada uno de los grupos y por el orden que se inserta, se verificará una subasta por pujas á la llana, que durará media hora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 52 del reglamento.

La garantía para hacer postura será el 1 por 100 del tipo de subasta, y la fianza que el rematante ha de prestar podrá ser personal á gusto y conformidad del Ayuntamiento, ó el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate, pero sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 49 del reglamento.

Alesanco 20 de Mayo de 1893.—Plácido García.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago. Continuación (Véase el BOLETIN núm. 116)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Domingo Arrieta	6056	Arenzana de Abajo	16 y 20	3	38
" Sinforiano Casas	6067	Grañón	18 y 20	18	13
" Nicolás Rodríguez	6072	Villamediana	20	8	50
" Faustino Ruiz	6073	id.	19	27	63
" Sinforiano Casas	6074	Grañón	18 y 20	5	13
El mismo	6076	id.	20	7	38
" Lino Villaverde	6088	Hervías	16	25	25
" Andrés Olarte	6089	id.	18	18	75
" Félix Hervías	6090	id.	20	131	38
" Pablo Bartolomé	6091	id.	20	19	38
" Braulio Martínez	6098	id.	20	25	13
El mismo	6099	id.	20	50	"
El mismo	6100	id.	18 y 20	25	38
" Antonio Alonso	6101	id.	20	137	50
El mismo	6102	id.	20	141	25
" Lino Moreno	6103	Huércanos	15 y 17	10	13
" Clemente del Val	6106	Hervías	20	33	13
" Pedro del Val	6107	id.	18 y 20	24	75
" Juan Cañas	6108	id.	17 al 20	18	"
El mismo	6109	id.	17 al 19	190	13
" Clemente del Val	6110	id.	20	25	25
El mismo	6111	id.	20	62	63
" Lino Moreno	6112	Huércanos	15 y 17	8	88
" Santos Alonso	6119	Grañón	19 y 20	25	88
" Alejandro Agüero	6120	id.	19	18	75
" Isidro Quijana	6122	id.	20	20	25
El mismo	6123	id.	20	35	25
" Juan Alonso	6124	Hervías	19	75	25
" Clemente del Val	6126	id.	19 y 20	12	63
El mismo	6127	id.	19 y 20	21	75
El mismo	6128	id.	19 y 20	25	13
" Pablo Alonso	6134	id.	19	11	88
" Clemente Urraca	6135	Grañón	20	20	63
" Luis Villaverde	6136	Hervías	19	45	"
" Julián Chinchetru	6137	Grañón	19	10	25
" Lázaro Arenas	6138	Santo Domingo	19	11	63
" Juan Aransay	6143	Santurdejo.	19	10	"
" Donato Pérez	6144	Villarta Quintana	20	27	63
" Dámaso Villar	6145	id.	18	18	88
" Antonino García	6146	Redecilla del Camino	19 y 20	12	50
" Pedro Pérez	6152	Ocón	19	2	13
El mismo	6153	id.	19	8	25
El mismo	6154	id.	19	1	75
El mismo	6155	id.	19	2	25
" José María Gutiérrez Las Heras	6157	Aldeanueva de Ebro	19 y 20	56	88
" Patricio Hernández	6158	id.	19	31	25
" Lino Moreno	6162	id.	19	6	25
" Pedro Arenas	6167	Santo Domingo	19	4	50
" José Antonio Gutiérrez	6168	Aldeanueva de Ebro	19	45	25
El mismo	6169	id.	19	75	13
" León Barona	6171	Tormantos	15	50	"
" Martín Vitoria	6172	Grañón	18	8	75
" Valentín Ortíz	6174	Treviana	15	69	13
" Lorenzo Ortuño	6175	Huércanos	15	694	50
" Manuel Barona	6180	Treviana	15 y 19	181	25
" Sinforiano Casas	6182	Santo Domingo	18 al 20	7	88
El mismo	6183	id.	15 y 19	39	"
" Antonio Mendi	6185	id.	19	78	"
" Hilario Ranedo	6194	Herramélluri	19	2	"
" Pedro Montoya	6196	Santo Domingo	19	22	50

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Don Pedro Arenas	6210	Santo Domingo	18	20 "
" Melitón Arenas	6211	id.	19 y 20	19 "
" El mismo	6212	id.	19 y 20	6 63
" Florentino Malo	6213	Bañares	19	6 88
" Pío Villar	6216	Badarán	17	29 13
" Victoriano García	6218	id.	19	11 38
" El mismo	6219	id.	14 y 16 al 19	12 88
" El mismo	6220	id.	19	11 13
" Rufino García	6223	id.	13 al 17	50 38
" El mismo	6224	id.	13 al 18 y 20	20 "
" Victoriano García	6231	id.	13 al 17	41 25
" Pío Villar	6233	id.	13 al 17	25 88
" Casimiro del Solar	6234	Morales	13 al 17	21 38
" El mismo	6235	Santo Domingo	13 al 18	18 75
" Antero Prior	6236	Bañares	13 al 18	17 88
" Venancio Rubio	6237	Badarán	13 al 17	23 75
" Pedro Cubillo	6238	Santo Domingo.	13 al 16	31 25
" Manuel Martínez	6239	id.	13 al 17	63 88
" Faustino Velasco	6240	Zorraquin	13 al 18 y 20	10 "
" Tiburcio Altuzarra	6241	id.	13 al 17 y 19	10 "
" Emeterio Arnáez	6242	Hormilla	13 al 17	30 "
" Santiago Feraández	6244	id.	13 al 15 y 17	4 63
" El mismo	6245	id.	13 al 16	5 38
" El mismo	6246	id.	13 al 17	8 75
" El mismo	6247	id.	13 al 17	10 50
" El mismo	6248	id.	13 al 17	5 75
" El mismo	6250	id.	13 al 17	15 "
" El mismo	6251	id.	13 al 17	7 63
" El mismo	6252	id.	13 al 17	6 25
" El mismo	6253	id.	13 al 17	5 25
" El mismo	6254	id.	13 al 17	8 75
" El mismo	6255	id.	13 al 16	3 13
" El mismo	6256	id.	13 al 17	6 63
" Ulpiano Lozano	6257	Badarán	13 al 17 y 19	6 50
" El mismo	6258	id.	13 al 17 y 19	10 "
" El mismo	6259	id.	13 al 17 y 19	1 63
" El mismo	6260	id.	13 al 17 y 19	20 25
" El mismo	6261	id.	13 al 17 y 19	10 88
" El mismo	6262	id.	13 al 17 y 19	7 88
" Bonifacio López	6263	id.	13 al 17	2 38
" El mismo	6264	id.	13 al 17	9 "
" Narciso Olarte	6265	id.	13 al 16	10 63
" Bonifacio López	6266	id.	13 al 17	68 75
" Pedro García	6267	Zorraquín	13 al 18	10 63
" Máximo Mateo	6268	id.	13 al 18	6 38
" Eusebio Gonzalo	6269	id.	13 al 18	5 "
" El mismo	6270	id.	13 al 18	52 50
" Vicente Gonzalo	6271	id.	13 al 15	9 25
" Pablo Fernández	6272	Badarán	15 al 16 y 18	4 38
" El mismo	6273	id.	13 al 16 y 18	5 88
" El mismo	6274	id.	13 al 17 y 18	2 75
" El mismo	6275	id.	13 al 16 y 18	5 50
" El mismo	6276	id.	13 al 16 y 18	11 75
" Bernardo Ortíz	6277	Tirgo	13 al 17 y 19	138 75
" El mismo	6278	id.	13 al 17 19 y 20	37 50
" Félix Garoña	6280	id.	13 al 17	426 25
" Angel Capellán	6291	Zorraquín	13 al 17	8 75
" El mismo	6292	id.	13 al 17	5 "
" Agustín Rubio	6293	Badarán	13 al 18	12 75
" Domingo Pérez	6297	Tirgo	13	40 63
" El mismo	6298	id.	13	40 25
" El mismo	6299	id.	13	81 25
" Cándido Leiba	6300	Ochánduri	13 al 17	11 38
" El mismo	6301	id.	13 al 17	6 88
" Celestino Barrasa	6302	id.	13 al 17	12 75
" Vicente Gutiérrez	6320	Entrena	13	12 88
" Sinfioriano Casas	6321	Villalba de Rioja	13 al 17	12 50
" Baltasar Muga	6322	id.	13 al 17	27 50
" El mismo	6323	id.	13 al 17	56 38
" El mismo	6324	id.	13 al 17	38 63
" El mismo	6325	id.	13 al 17	25 38
" El mismo	6226	id.	13 al 17	27 63
" Dámaso Valgañón	6327	Foncea	13 al 17	20 "

(Se continuará.)